



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y de conformidad con Legales y de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el párrafo del artículo 65 del CPACA, y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director Técnico de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, Código 009, Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Córdoba, se encuentra vacante.

Que se hace necesario suplir la vacancia definitiva para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cargo del Departamento.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, dispone: "(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Que el doctor EDGAR SEGUNDO GARCES ABDALA, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.692.685, cumple con los requisitos de estudio y experiencia para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, Código 009, Grado 02, de la Planta Global del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, de acuerdo a Certificación suscrita por la doctora RUBYS MENCO CONTRERAS, Directora Administrativa de Personal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase al doctor EDGAR SEGUNDO GARCES ABDALA, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.692.685, en el cargo de Director Técnico de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, Código 009, Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, de la Planta Global del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, con una asignación mensual de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.769.955.00).

PARAGRAFO: El doctor EDGAR SEGUNDO GARCES ABDALA, deberá aceptar y tomar posesión del cargo dentro de los términos establecidos por las normas, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese copia del presente acto administrativo al interesado y a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 1 FEB 2020

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador del Departamento de Córdoba

Revisó: DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Vo. Bo. ANDRES AVELINO GONZALEZ MONTIEL - Secretario de Gestión Administrativa

Vo. Bo. LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE - Secretario General

Proyectó: RUBYS MENCO CONTRERAS - Directora Administrativa de Personal - 06/02/2020

